

La base de datos de vigilancia del comercio de la OMC mejora la transparencia y la rendición de cuentas

La serie de notas con información actualizada sobre la vigilancia del comercio es una iniciativa de la Secretaría de la OMC, cuya finalidad es proporcionar regularmente indicaciones concisas sobre cuestiones de interés, en el contexto del ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC. Esas notas se elaboran bajo la responsabilidad de la Secretaría de la OMC y no reflejan las opiniones ni posiciones de ningún Miembro de la Organización.

El ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC es un ejercicio fáctico y sin efectos jurídicos que aumenta la transparencia en lo que respecta a las nuevas medidas comerciales y relacionadas con las políticas comerciales. Cada año, en julio y en diciembre, se distribuyen dos informes de vigilancia del comercio, lo que permite a los Miembros de la OMC llevar a cabo un examen interactivo entre iguales en la sede de la Organización en Ginebra. Los informes se elaboran en estrecha colaboración con los Miembros de la OMC y abarcan las medidas comerciales aplicadas en las esferas de las mercancías, los servicios y la propiedad intelectual. También proporcionan información actualizada sobre otras cuestiones, como las medidas comerciales correctivas, las MSF, los OTC y la agricultura.

El ejercicio de vigilancia del comercio se puso en marcha a comienzos de 2009, después de estallar la crisis financiera mundial, con objeto de facilitar a los Miembros y observadores de la OMC información periódica actualizada sobre todas las medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas en el contexto de la crisis.¹ Es el único instrumento de transparencia de carácter transversal existente en el marco de la OMC.

El ejercicio se ha convertido en una función ordinaria de la OMC que refuerza aún más los objetivos de transparencia del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC). Da a conocer las tendencias más recientes en la aplicación de una amplia gama de medidas de política que repercuten en las corrientes comerciales. El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) supervisa el ejercicio de vigilancia del comercio, que deriva su mandato del MEPC. Es un ejercicio de carácter puramente fáctico y no tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros de la OMC.

El objetivo de esta actualización es presentar una breve introducción a la [Base de Datos de Vigilancia del Comercio](#) como instrumento clave del ejercicio de vigilancia del comercio. Presenta un panorama de la información disponible en la Base de Datos y comparte ejemplos de algunas de las conclusiones generales extraídas desde 2008. Por último cabe señalar que la Base de Datos obtuvo un nuevo impulso de la reciente conclusión de la séptima evaluación del MEPC, en la que los Miembros de la OMC reconocieron la importancia de la plataforma para facilitar la presentación y verificación de las medidas comerciales.

Antecedentes

La Secretaría de la OMC publica cuatro informes de vigilancia del comercio al año, dos referentes a todos los Miembros de la Organización y dos sobre los países del G20. Los informes abarcan las medidas comerciales adoptadas en materia de mercancías, servicios, propiedad intelectual y programas generales de apoyo económico y proporcionan un panorama sustantivo sobre una serie de otras cuestiones, como las medidas comerciales correctivas, las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), los obstáculos técnicos al comercio (OTC) y las medidas relacionadas con la agricultura. Además, los informes recogen novedades importantes sobre los resultados de las Conferencias Ministeriales.

Los informes se basan en información sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas por los Miembros y observadores de la Organización. Los informes del G20 y el informe de vigilancia del comercio de mitad de año de la OMC abarcan un período de 6 meses, mientras que el informe de final de año relativo a la OMC (revista general anual) abarca 12 meses. Los informes del G20 sobre las medidas adoptadas en materia de comercio e inversión se elaboran en coordinación con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

¹ En Londres, en abril de 2009, los líderes del G20 exhortaron a la OMC y a otros órganos internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, a supervisar que los miembros del G20 observaran el compromiso de oponer resistencia al proteccionismo y promover el comercio y la inversión mundiales, y a informar públicamente al respecto. Este llamamiento se convirtió en el mandato en virtud del cual la OMC, la UNCTAD y la OCDE han presentado, desde entonces, informes periódicos al G20. Pedersen P y Diakantoni A, "Lessons Learnt and Challenges Ahead for the WTO Trade Monitoring Exercise", 24 de febrero de 2020. Consultado en: [ersd202003_e.pdf\(wto.org\)](#).

El proceso de recopilación de datos en que se basan los informes comienza con una comunicación de la Directora General a todos los Miembros y observadores de la OMC solicitando que informen a la Secretaría de la OMC de las medidas adoptadas durante el período objeto de examen y las presenten en una plataforma en línea específica o por correo electrónico. El ejercicio de vigilancia también utiliza información obtenida de diversas fuentes no oficiales, como artículos periodísticos, comunicados de prensa y otros medios de comunicación pública. Esta información se recoge a lo largo del año y se somete a la verificación de los Miembros.

En la comunicación de la Directora General se fija un plazo para la presentación de la información de los Miembros y se invita a las delegaciones a verificar toda la nueva información comercial y relacionada con el comercio que se refiera a sus economías respectivas, así como actualizar la información sobre cualesquiera medidas anteriores notificadas.

El proceso de verificación es una piedra angular del ejercicio de vigilancia de la OMC y es fundamental para la relación que existe entre la Secretaría y los Miembros, como partes interesadas, para garantizar la exactitud y credibilidad del ejercicio. Desde enero de 2023, el proceso de verificación también se lleva a cabo a través de una plataforma en línea que forma parte de la Base de Datos.² Si no se verifica una medida, se registra como tal.

En cada informe se presenta una descripción general de las medidas comerciales adoptadas durante el período en examen. Las medidas relativas a las mercancías se enumeran en los anexos 1, 2 y 3 de los informes. El anexo 1 contiene las medidas que, claramente, facilitan el comercio, como las reducciones arancelarias o la supresión de trámites aduaneros. El anexo 2 contiene las medidas comerciales correctivas adoptadas o terminadas durante el período objeto de examen. El anexo 3 contiene medidas que puede considerarse que tienen un efecto de restricción del comercio y se describen como «Otras medidas relacionadas con el comercio». El anexo 4 abarca las medidas relativas a los servicios. Las medidas de propiedad intelectual se enumeran en la sección específica sobre esta cuestión.

Además, en los informes se presentan estimaciones del comercio abarcado por las medidas aplicadas durante el período objeto de examen. Estos cálculos comprenden únicamente las medidas relativas a las mercancías (anexos 1-3) y se realizan sobre la base de los Códigos del SA disponibles al nivel de 6 dígitos. Las medidas reseñadas en las distintas secciones de los informes sobre servicios, agricultura, propiedad intelectual, MSF u OTC no se incluyan en el cómputo total de medidas.

Recuento de las medidas relativas a las mercancías en la base de datos de vigilancia del comercio

Hasta finales de septiembre de 2023, la Base de Datos de Vigilancia del Comercio contenía 12.245 medidas adoptadas por Miembros y observadores de la OMC desde 2008. Sin embargo, al extraer la información, los usuarios obtendrán unas 6.815 entradas, por los motivos que se explican a continuación. En la Base de Datos, las medidas relativas a las mercancías se cuentan de la siguiente manera:

- i. El recuento de las medidas antidumping y compensatorias refleja el número de Miembros afectados por la medida comercial correctiva específica. Por ejemplo, una medida antidumping iniciada por el Miembro X sobre las importaciones de un determinado producto originario del Miembro Y y del Miembro Z se computará como dos medidas. El mismo método se aplica a las terminaciones de las medidas antidumping o compensatorias. Hay unas 3.000 terminaciones de medidas comerciales correctivas contabilizadas como parte del total de 12.245 medidas.
- ii. Salvo en el caso de las medidas antidumping y compensatorias:
 - Las medidas consignadas para la UE se cuentan una vez. Las medidas consignadas para otras uniones aduaneras se cuentan de forma que reflejen el número de miembros del grupo. Por ejemplo, una medida adoptada por la SACU se contabiliza como cinco medidas (porque la adoptan, respectivamente, Botswana, Eswatini, Lesotho, Namibia y Sudáfrica).
 - Las medidas NMF, regionales o bilaterales se cuentan como una única medida, con independencia del número de productos abarcados o de los interlocutores comerciales participantes.

Los Miembros examinan cada uno de los informes de vigilancia del conjunto de la OMC en las reuniones del OEPC de julio y diciembre, respectivamente. Los informes del G20 se remiten a la Presidencia y los sherpas del Grupo.

La Base de Datos de Vigilancia del Comercio sustenta los informes mediante la catalogación de información sobre las medidas comerciales relacionadas con las mercancías, la propiedad intelectual y los servicios. Para la preparación de los informes y la evaluación de las tendencias, las medidas comerciales se clasifican como medidas facilitadoras o restrictivas del comercio. Sin embargo, la Base de Datos no incluye ni categoriza las medidas OTC y MSF, ya que esos Acuerdos permiten a los Miembros adoptar legítimamente medidas que pueden restringir el comercio. Tampoco incluye ninguna medida que se haya aplicado por motivos de seguridad nacional o como sanción. Sin embargo, comprende una amplia cobertura de las medidas comerciales correctivas adoptadas por los Miembros, pero sin establecer categorías. Para categorizar o incluir medidas en la Base de Datos se tienen en cuenta los debates entre los Miembros, así como las consultas entre ellos y la Secretaría.

² Las delegaciones que no puedan utilizar la plataforma en línea pueden seguir presentando o verificando sus medidas comerciales por correo electrónico.

La Base de Datos de Vigilancia del Comercio permite a los usuarios acceder a información detallada a través de diversas opciones de búsqueda y filtro, y es actualizada continuamente por la Sección de Vigilancia del Comercio de la OMC.

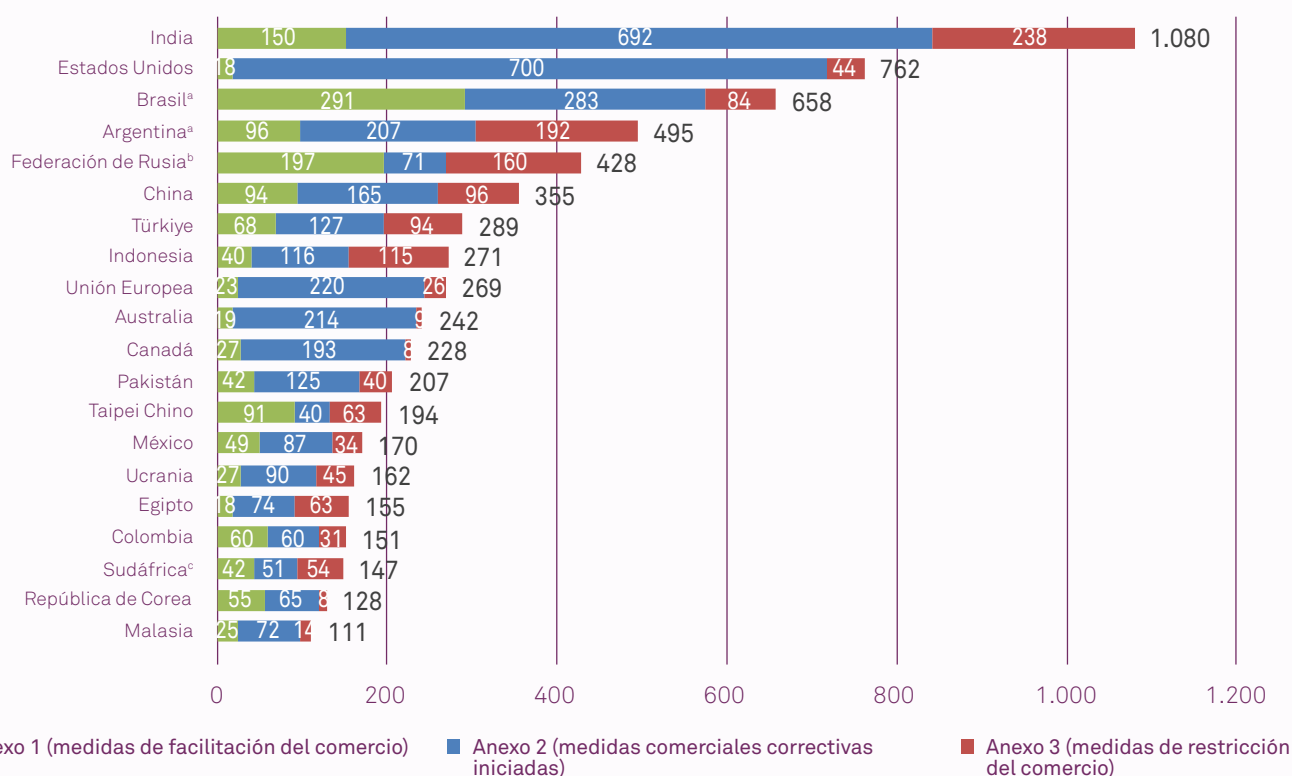
Medidas relativas a las mercancías registradas en la base de datos de vigilancia del comercio

La Base de Datos de Vigilancia del Comercio contiene 12.245 medidas en materia de mercancías registradas entre mediados de octubre de 2008 y mediados de mayo de 2023. Alrededor del 58% de las medidas registradas son medidas comerciales correctivas (iniciaciones y terminaciones), el 22% son medidas que facilitan el comercio y el 20% son restrictivas del comercio.

El gráfico 1 infra muestra los 20 principales Miembros a los que corresponde la mayoría de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas desde mediados de octubre de 2008 hasta mediados de mayo de 2023.

Las medidas que figuran en el gráfico infra representan más de la mitad (53%) de todos los registros de la Base de Datos. Entre ellas, el 56% son iniciaciones de medidas comerciales correctivas clasificadas en el anexo 2, el 22% figura en el anexo 1 y el 22% restante se registra en el anexo 3.

Gráfico 1 Los 20 principales Miembros por número de medidas relativas a las mercancías registradas en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio (mediados de octubre de 2008 a mediados de mayo de 2023)



a Incluye 11 medidas del MERCOSUR.

b Incluye 260 medidas de la UEEA.

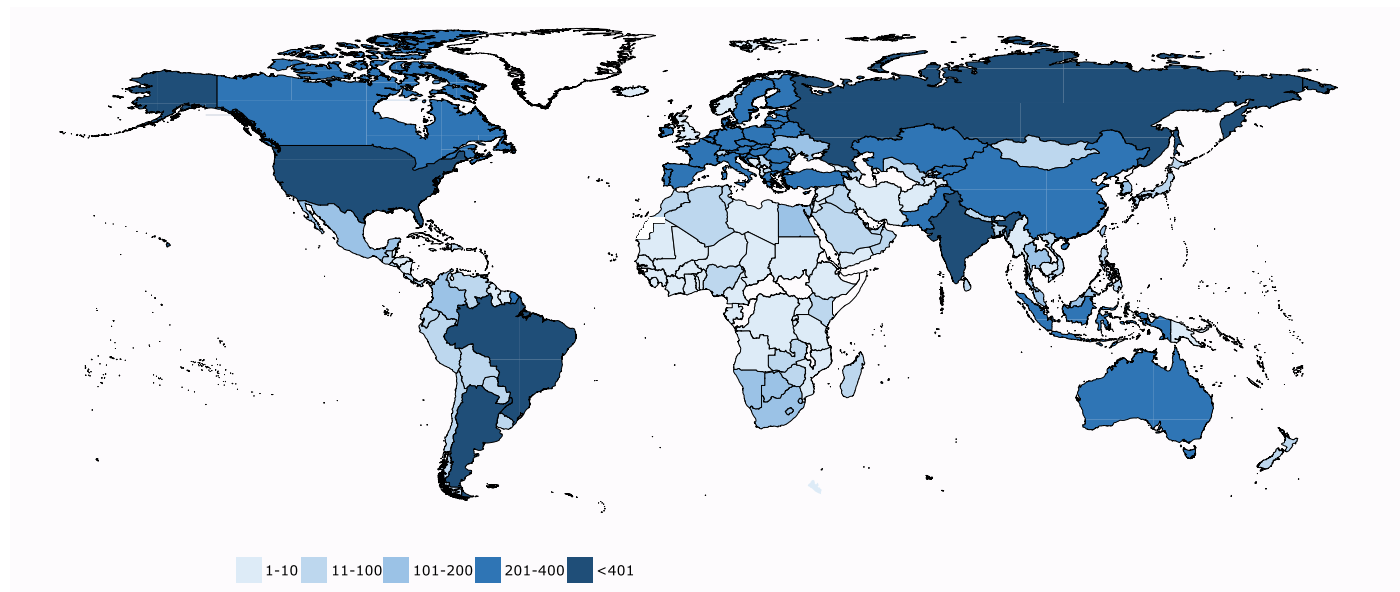
c Incluye 141 medidas de la SACU.

Nota: El gráfico no incluye las terminaciones de medidas comerciales correctivas.

Fuente: OMC - Base de Datos de Vigilancia del Comercio.

El gráfico 2 infra muestra la distribución geográfica de los Miembros y observadores que adoptaron medidas desde mediados de octubre de 2008 hasta mediados de mayo de 2023. Hay 133 Miembros (la UE se cuenta como uno solo) y observadores registrados en la Base de Datos, de los cuales el 78% han adoptado entre 1 y 100 medidas, seguidos de un 10% que adoptaron entre 101-200 medidas durante ese período. En conjunto, alrededor del 12% de los Miembros aplicaron más de 200 medidas, la mayoría de las cuales son países del G20. Cinco Miembros (la India, los Estados Unidos, el Brasil, la Argentina y la Federación de Rusia) han adoptado, respectivamente, más de 400 medidas registradas en la Base de Datos.

Gráfico 2 Situación geográfica de las medidas registradas en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio (mediados de octubre de 2008 a mediados de mayo de 2023)



Nota: El gráfico no incluye las terminaciones de medidas comerciales correctivas.

Fuente: OMC - Base de Datos de Vigilancia del Comercio.

Como puede verse en el gráfico supra, algunas regiones siguen estando insuficientemente representadas en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio. Esto ocurre en el caso de muchos países del continente africano, varios países de América Latina y el Caribe y algunos de Asia Sudoriental. Aproximadamente el 12% de todos los Miembros de la OMC y el 40% de los observadores no tienen medidas registradas en la Base de Datos. La necesidad de aumentar la participación en el ejercicio de vigilancia del comercio es una cuestión que ocupó un lugar destacado en los debates celebrados por los Miembros en la séptima evaluación. Se reconoció la función de las limitaciones de capacidad en este contexto y los Miembros pidieron a la Secretaría que prosiguiera sus esfuerzos de formación y divulgación para aumentar la participación.

Retos y oportunidades del ejercicio de vigilancia del comercio

Establecido hace casi 15 años, el ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC sigue siendo el único ejercicio de transparencia transversal del sistema multilateral de comercio. Al no basarse exclusivamente en las notificaciones y permitir que la Secretaría realice investigaciones independientes, el ejercicio puede facilitar periódicamente información actualizada sobre las tendencias y la evolución de las políticas en el sistema mundial de comercio. A lo largo de los años, se ha forjado una importante relación entre los Miembros y la Secretaría, como partes interesadas, en particular para elaborar informes fieles desde el punto de vista fáctico sobre la base de una amplia verificación de las medidas comerciales.

En muchos sentidos, la Base de Datos de Vigilancia del Comercio representa el ancla que sujeta los informes de vigilancia del comercio. Ofrece a los Miembros de la OMC, así como al público en general, una plataforma para acceder a miles de medidas comerciales mediante diversas opciones de búsqueda y filtro. Esto, a su vez, permite una mejor comprensión y análisis de las tendencias y la evolución de un interlocutor comercial o de un conjunto más amplio de interlocutores.

Al mismo tiempo, muchos países siguen enfrentándose a dificultades para participar efectivamente en el ejercicio de vigilancia del comercio y aprovechar la transparencia que ofrece. Para hacer frente a estos desafíos, la Secretaría de la OMC promueve activamente una mayor participación a través de iniciativas como las herramientas en línea, las sesiones de creación de capacidad y los esfuerzos de divulgación. Estos empeños tienen por objeto mitigar estos problemas y alentar la participación de los Miembros, mejorando así la eficacia y la cobertura de este mecanismo de transparencia.

Los debates mantenidos durante la séptima evaluación del MEPC, que concluyó el 25 de julio de 2023, demostraron que los Miembros son conscientes del valor y el potencial del ejercicio de vigilancia del comercio y, a través del ejercicio, la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para, por una parte, seguir mejorando la transparencia y permitir la presentación de informes fácticos y, por otra, convertirse en una plataforma para aumentar la participación en el ejercicio de vigilancia. El resultado de la séptima evaluación en relación con la vigilancia del comercio prevé un mayor desarrollo y profundización de la importante relación entre las delegaciones y la Secretaría, como partes interesadas, y representa una importante referencia en materia de transparencia en el contexto más amplio de la reforma de la OMC.